

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CENTRO LP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ARQ. BERNARDO LEW KIRSCH, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE, TECNORAMPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- "EL CLIENTE", a través de su representante legal, declara que:

- a)** Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número **43,184**, de fecha **01 de Diciembre de 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Carlos Aramburo Romero**, titular de la Notaría Pública número **3** y del Patrimonio Inmueble Federal, En la Ciudad de la Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, Estados Unidos Mexicanos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil **13229-1**, el día **01 de Diciembre de 2009**, y por lo tanto es una persona moral con personalidad jurídica, en términos del artículo 2 del Código de Comercio en vigor.
- b)** Está representada en este acto por **ARQ. BERNARDO LEW KIRSCH**, quien cuenta con las facultades y poderes suficientes para obligarla en términos de este acto jurídico, según consta en la Escritura Pública número **43,184**, de fecha **01 de Diciembre de 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Carlos Aramburo Romero**, titular de la Notaría Pública número **3** y del Patrimonio Inmueble Federal, En la Ciudad de la Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, Estados Unidos Mexicanos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil **13229-1**, el día **01 de Diciembre de 2009**.
- c)** Señala como su domicilio para oír y/o recibir cualquier tipo de notificaciones y/o avisos el ubicado en Calle Bosque de Radiatas No.10, Piso 5, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05120, Ciudad de México.
- d)** Por razones de operación, precisa contratar los servicios ofrecidos por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- e)** Está enterado del presupuesto de los gastos y honorarios que se generarán por la atención del asunto encomendado y que son materia de este **"CONTRATO"**.
- f)** Es su voluntad celebrar el presente **"CONTRATO"**.

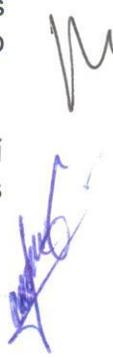
II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a través de su representante legal, declara que:

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

- a) Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la **Póliza número 3683** de fecha **10 de Julio de 2008**, otorgada ante la fe del **Licenciado Gerardo Alcocer Murguía, Corredor Público número 5 de la Plaza Mercantil del Estado de Querétaro**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil **35711**, el día **03 de Abril de 2009**, y por lo tanto es una persona moral con personalidad jurídica, en términos del artículo 2 del Código de Comercio en vigor.
- b) Está representada en este acto por **JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS** quien cuenta con las facultades y poderes suficientes para obligarla en términos de este acto jurídico, según consta en la Póliza número **3683**, de fecha **10 de Julio de 2008**, otorgada ante la fe del **Licenciado Gerardo Alcocer Murguía, Corredor Público número 5 de la Plaza Mercantil del Estado de Querétaro**.
- c) Ha presentado a "**EL CLIENTE**", todos sus documentos en fotocopia, desde su inscripción en el R.F.C., comprobante de domicilio, y registro patronal e identificación oficial, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichos documentos se encuentran vigentes, a la firma del presente "**CONTRATO**".
- d) Cuenta con la capacidad, habilidad, experiencia y pericia técnica y profesional suficiente, con la organización adecuada y disponer de los elementos técnicos, financieros, personales, de los equipos y fuerza de trabajo suficiente para ejecutar con la máxima y óptima calidad los trabajos que se le encomiendan mediante este acto jurídico.
- e) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave **TEC080710M22**.
- f) Que señala como su domicilio legal para oír, recibir cualquier tipo de notificaciones, avisos, emplazamientos, documentos: **Blvd. Hidalgo 177 A, Puerta Grande, I. Camarena, San Juan del Río, Código Postal 76800, Estado de Querétaro**.
- g) Es completamente solvente y no existe ni ha existido la posibilidad de que se le declare en concurso mercantil, ni se ha iniciado o ha sido demandada por terceros por medio del cual se inicie un proceso para que se le declare en concurso mercantil.
- h) Se encuentra al corriente de todas sus obligaciones de pago ante terceros, así como encontrarse al corriente en el pago de sus impuestos y contribuciones fiscales.
- i) Es su voluntad celebrar el presente "**CONTRATO**".

III. Expuesto lo anterior, ambas "**PARTES**" declaran que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen.



2

- b) Es su voluntad celebrar el presente instrumento sin que medio error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento.

Hechas las declaraciones anteriores, las "PARTES" convienen otorgar las siguientes:

C L Á U S U L A S.

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar sus servicios consistentes en la **transportación, fabricación, suministro, instalación y puesta en marcha de un elevador tipo tijera alta (una unidad) sin foso, sistema de operación electro hidráulico, mecanismo doble, con una capacidad de 500 kg, dimensiones de plataforma 0.90x1.70 m, acceso simple, sin barandales laterales (el "Elevador") según las especificaciones referidas en la Cotización 1726 de 19 de abril de 2017, la cual se agrega al presente como ANEXO 3.**

Dada la naturaleza de los Servicios, éstos se desarrollarán en el inmueble ubicado en Avenida Universidad 1897, Colonia Barrio Oxtopulco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

SEGUNDA. HONORARIOS. "LAS PARTES" acuerdan que los Honorarios por la prestación del servicio mencionados en la Cláusula PRIMERA del presente "CONTRATO" será por la cantidad de **\$136,184.00** (Ciento treinta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado ("I.V.A.").

a) Forma de Pago.

Las "PARTES" acuerdan que el pago de la Contraprestación se realizará de la siguiente manera:

- El **50%** (Cincuenta por ciento) a la firma del presente "CONTRATO" y contra la entrega por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a "EL CLIENTE" de la factura correspondiente y fianza por Anticipo por este mismo importe, misma fianza que se señala más adelante; dicha cantidad deberá ser utilizada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para iniciar los trabajos encomendados dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores a la firma del "CONTRATO".
- El **35%** (Treinta y cinco por ciento) al aviso de embarque de materiales que haga el "PRESTADOR DEL SERVICIO" al "CLIENTE" de acuerdo a las reglas de notificaciones establecidas en el presente instrumento
- El **15%** (Quince por ciento) restante, se pagará contra entrega de los servicios y la firma del Acta Entrega-Recepción, y de acuerdo a los requisitos previstos en este instrumento.

b) Facturación.

Handwritten signature and stamp area.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” enviará las facturas correspondientes el día de la semana que así indique la Administración a “EL CLIENTE”, y de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO 3**, a fin de que éste proceda a realizar el pago; dichas facturas contarán con todos los requisitos fiscales que señalen las disposiciones fiscales vigentes.

Las facturas deberán entregarse en el domicilio de “EL CLIENTE” y, en caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” emita facturación electrónica deberá entregar los siguientes documentos a través de los medios que indique “EL CLIENTE”: (I) certificado de sello digital; (II) archivo XML; y, (III) representación gráfica de archivo PDF.

c) Alcance de los Honorarios.

Todos los materiales, gastos operativos y demás gastos que pudieren surgir con motivo de la prestación del Servicio, serán cubiertos por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

d) Verificación de los Servicios como condición para cubrir las facturas.

“EL CLIENTE” se reserva el derecho de liquidar las facturas expedidas por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” hasta en tanto verifique el avance de los Servicios, de acuerdo al calendario que se establezca para ello. La verificación podrá ser realizada por el propio “PRESTADOR DEL SERVICIO” a través de su personal, debidamente capacitado para ello. El avance se hará plasmar en un informe respectivo y se entregará junto con la factura correspondiente. Sin perjuicio de las facultades de “EL CLIENTE” referente a la Supervisión de los Servicios.

e) Forma de pago de los Honorarios.

Las facturas serán cubiertas por “EL CLIENTE”, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a que éstas hayan sido recibidas y se haya comprobado que efectivamente amparan los servicios ejecutados.

En caso de que el día de pago sea en día inhábil, se cubrirá el monto de dicha factura al día hábil siguiente.

TERCERA. VIGENCIA. El presente “CONTRATO” tendrá la vigencia referida en el **ANEXO 3** de este “CONTRATO”, es decir, del 22 de agosto al 4 de septiembre, ambos de 2017.

CUARTA. CAPACIDAD TÉCNICA-OPERATIVA. Las “PARTES” señalan que la celebración del presente “CONTRATO”, se realiza atendiendo a que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” cuenta con los elementos propios y necesarios para ejecutar los servicios contratados.

En atención a ello, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a proporcionar en la ejecución de los Servicios, personal debidamente capacitado, con la habilidad, experiencia, pericia técnica y profesional suficiente para el desempeño adecuado.

QUINTA. SUPERVISIÓN. "EL CLIENTE" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de vigilar y supervisar en todo momento, los Servicios objeto de este "CONTRATO", para lo cual tendrá derecho de exigir y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", brindar la información, material o documentación necesaria para su revisión, y en su caso, aprobación.

En caso de que, "EL CLIENTE" considere que los servicios proporcionados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumplen con las especificaciones a que se refiere el ANEXO 1 ni con la calidad exigida, "EL CLIENTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" rehaga lo mal hecho de forma inmediata sin costo alguno para "EL CLIENTE".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a hacer del conocimiento de "EL CLIENTE" cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar, entorpecer o retrasar la ejecución de los servicios prestados.

SEXTA. ENTREGA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará los Servicios completamente finalizados el día especificado en el ANEXO 3.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a ejecutar cada uno de los trabajos de los que se compone el Servicio de acuerdo al calendario que se acompaña como ANEXO 3.

El procedimiento de entrega se hará de la siguiente forma:

- a) "LAS PARTES" se reunirán el día prefijado para la conclusión de los servicios a las 9:00 horas en el lugar donde éstos se ejecutaron, y se procederá a realizar un recorrido verificando que los servicios objetos de este "CONTRATO" se hayan realizado conforme a las especificaciones contenidas en el ANEXO 1, así como que se encuentren funcionando en un cien por ciento.
- b) Si se determina que los Servicios son acordes a lo especificado en el ANEXO 1, y se encuentran debidamente funcionando, se firmará un Acta Entrega-Recepción de los mismos. En dicha acta se señalarán todos los datos de identificación del "CONTRATO" así como la descripción de los servicios que se reciben, la cual será debidamente firmada por ambas "PARTES".

La firma del Acta Entrega-Recepción no extinguirá la responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de los defectos o fallas que puedan surgir una vez recepcionados los Servicios, ya sea por la mala ejecución o la mala calidad de los materiales empleados.

- c) En caso de que los servicios se encuentren incompletos, o bien, no cumplan con la calidad especificadas, "EL CLIENTE" podrá solicitar se rehaga a costa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", estableciéndose nuevo plazo de entrega, el cual no podrá exceder de 15 (quince) días naturales. Esta ampliación en el plazo de

entrega, no se entenderá como novación, y el "CLIENTE" podrá requerir el pago de las penas convencionales que procedan.

- d) En caso de que existan servicios parcialmente concluidos, éstos se podrán recepcionar, y para ello se firmará un Acta Entrega-Recepción parcial, únicamente por los servicios que se encuentren finalizados. Por los servicios que queden pendientes de concluirse, se establecerá un nuevo plazo de entrega, el cual no podrá exceder de 15 (quince) días naturales. Esta ampliación en el plazo de entrega, no se entenderá como novación, y el "CLIENTE" podrá requerir el pago de las penas convencionales que procedan.

SÉPTIMA. RESGUARDO DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. "EL CLIENTE" designará un espacio dentro del inmueble donde prestarán los Servicios materia de este "CONTRATO" a fin de que en dicho espacio "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" instale una bodega temporal para resguardo de material u otros objetos que considere deban ser resguardados.

"LAS PARTES" reconocen que el resguardo de material y otros objetos, así como el manejo de éstos es responsabilidad exclusiva de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que, desde este momento libera de cualquier responsabilidad por la pérdida de material u objetos, así como por el mal manejo de éstos.

Asimismo, "LAS PARTES" reconocen que la bodega que llegue a instalar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no estará a cargo de "EL CLIENTE" por lo que éste no se constituye en depositario de los objetos ahí resguardados; asimismo, al finalizar la prestación de Servicios, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá la obligación de desinstalar la bodega y retirar todo objeto o material ajeno. En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no desinstale la bodega al finalizar la vigencia de este "CONTRATO", ésta será desinstalada por "EL CLIENTE" a costa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL CLIENTE" no será responsable de los objetos o materiales olvidados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"LAS PARTES" reconocen que la bodega de ningún modo constituirá un depósito de residuos de material o desechos, por lo que éstos deberán ser manejados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en términos de las legislaciones aplicables al manejo de residuos.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES Y DOCUMENTOS. "EL CLIENTE" se obliga a poner a disposición de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el libre acceso a las instalaciones en donde se llevará a cabo la prestación de Servicios a partir de la firma del presente "CONTRATO". Asimismo, pondrá a disposición de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los documentos que sean necesarios para tramitar permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de los trabajos.

A fin de que se permita el acceso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a las instalaciones donde han de llevarse a cabo la prestación de servicios, éste se obliga a entregar a su personal gafetes de identificación que deberá contener nombre, fotografía y cargo, así como el señalamiento de ser trabajadores de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL CLIENTE" se reserva el derecho de no permitir el acceso al personal que no porte su gafete de identificación, sin incurrir en alguna responsabilidad.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. Ambas "PARTES" reconocen que el presente instrumento es un contrato civil, y no constituye una relación personal subordinada a "EL CLIENTE" a cambio de un salario, por lo tanto, de ninguna forma crea una relación de trabajo. Este "CONTRATO" no genera derecho laboral alguno, limitándose exclusivamente a las obligaciones y derechos pactados en las cláusulas de este instrumento.

Asimismo, las "PARTES" manifiestan que el personal empleado para la realización de los Servicios materia del presente "CONTRATO", depende exclusivamente de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y por ningún concepto podrá ser considerado como empleado y/o trabajador de "EL CLIENTE", ya que la dependencia económica y la relación obrero patronal corren a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste libera a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad laboral, que pudiera originarse por la prestación del servicio.

DÉCIMA. RETENCIÓN. Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpla con la totalidad de las obligaciones contractuales comprometidas, "EL CLIENTE" podrá retener de los pagos pendientes un importe equivalente al 40% (cuarenta por ciento), el cual será equivalente al desfase entre la instalación y puesta en marcha del "Elevador" (la "Retención por Retraso"). Una vez que el "PROFESIONISTA" cumpla con los trabajos pendientes en los plazos determinados por "EL CLIENTE", recibirá los montos retenidos.

DÉCIMA PRIMERA. SERVICIOS ADICIONALES. En caso de que "EL CLIENTE" solicite servicios adicionales a los señalados en este "CONTRATO" o en el Anexo respectivo, las "PARTES" pactarán por escrito, el domicilio en donde se prestará el servicio, días y horarios para la prestación del mismo, así como su costo; dicho escrito se agregará al cuerpo del presente "CONTRATO" como otro Anexo, estará firmado por ambas "PARTES" y será parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta su responsabilidad en los siguientes casos:

- a) Cuando dé lugar con hechos u omisiones, a conflictos laborales que incidan en la realización temporal o permanente de los Servicios.
- b) De los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones de "EL CLIENTE" o a la de terceros con motivo de la prestación de los Servicios.

En atención a lo anteriormente pactado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a informar a **"EL CLIENTE"** por escrito, los materiales y/o productos químicos que utilizará en cada uno de los servicios que preste dentro de sus instalaciones.

- c) De su personal, en caso de que cometa algún ilícito dentro de las instalaciones donde se prestará el Servicio, ya sea en contra de **"EL CLIENTE"** o contra terceros.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá directamente por los daños que se hayan causado y liberará de toda responsabilidad a **"EL CLIENTE"**.

DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a guardar la Información confidencial de **"EL CLIENTE"** que éste le proporcione, la cual es necesaria para el debido cumplimiento del **"CONTRATO"**; en consecuencia, el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá guardar la debida confidencialidad sobre la información de **"EL CLIENTE"**.

INCISO A). La "Información Confidencial" de **"EL CLIENTE"** significa toda la información relacionada con éste, sus afiliadas o subsidiarias y que tiene el carácter de confidencial, de exclusiva propiedad y divulgada o revelada, directa o indirectamente, a la otra parte **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o a sus Representantes con la finalidad de realizar los trabajos objeto del **"CONTRATO"** de prestación de servicios que pueda ser celebrado o se encuentre firmado entre las **"PARTES"**, así como aquella información que sea obtenida por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en virtud de la prestación del servicio materia del presente instrumento, incluyendo toda la información que obtenga en cualquiera de las etapas de los servicios que prestará a favor de **"EL CLIENTE"** hasta la finalización de los mismos, sin importar el medio por el cual dicha información haya sido obtenida.

El término **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** incluirá, en forma enunciativa pero no limitativa, todo tipo de información como encuestas, estudios, entrevistas, evaluaciones, materiales promocionales y publicitarios, rutas, corridas, vehículos, mercancías, personas, horarios, así como cualquier dato obtenido por cualquier método de investigación, todo tipo de información entregada por **"EL CLIENTE"** en relación con sus productos, fórmulas, datos de ventas, secretos industriales y cualquier otro elemento que le signifique obtener una ventaja comercial respecto de sus competidores, información que podrá estar incluida en cualquiera de los documentos que se mencionan a continuación de forma enunciativa más no limitativa: materiales promocionales, folletos, papelería proporcionada por **"EL CLIENTE"**, cifras de ventas, inversiones, porcentajes, porcentajes de enfermedades, datos de clientes presentes y potenciales, información de venta y productos en general, información médica, mensajes clave de todos y cada uno de los productos fabricados, comercializados y/o distribuidos por **"EL CLIENTE"**, datos y/o análisis de datos, planos, estados financieros, proyecciones, informes técnicos, secretos industriales, estrategias, estrategias de negocio, planes, actividades de trabajo, ventas y/o cualquier otra información que sea comunicada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

INCISO B). La **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** no incluirá información que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** demuestre que era del conocimiento público en el momento que fue revelada o proporcionada por **"EL CLIENTE"**, sin embargo, por ningún motivo podrá ser considerada como parte del conocimiento público en general la información obtenida por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en cumplimiento del objeto del **"CONTRATO"**.

INCISO C). Para el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reciba un requerimiento u orden de revelar cierta información propiedad de **"EL CLIENTE"**, bajo los términos de una resolución válida y efectiva de un tribunal competente o de una autoridad administrativa, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga: I) a notificar inmediatamente a **"EL CLIENTE"** de la existencia, términos y circunstancias de tal requerimiento; II) a consultar con **"EL CLIENTE"** sobre los términos de contestación a dicho requerimiento; III) a manifestarle a la autoridad requirente sobre la confidencialidad de dicha información y IV) a entregar única y exclusivamente la información que para tal efecto haya sido solicitada por las autoridades judiciales o administrativas.

INCISO D). A petición de **"EL CLIENTE"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá inmediatamente devolverle toda información confidencial que esté en su poder y que haya sido entregada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y obtenida por el mismo en realización con los trabajos encomendados por **"EL CLIENTE"**, conjuntamente con todas las copias derivadas de ella, en el entendido que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** puede mantener una copia de la Información Confidencial a ser conservada por un representante legal solamente para la determinación de obligaciones legales bajo este **"CONTRATO"**. Cualquier porción de la Información Confidencial que pueda ser encontrada en cualquier producto de trabajo recopilada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la Información Confidencial oral y la Información Confidencial escrita que no se solicitó su devolución o no fue devuelta por cualquier causa deberá ser conservada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y estará sujeta a los términos de este **"CONTRATO"**, o deberá ser destruida.

INCISO E). **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a indemnizar y dejar a salvo a **"EL CLIENTE"** de cualquier daño sufrido como resultado de una violación por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a sus obligaciones con respecto a la Información Confidencial de **"EL CLIENTE"** en los términos de este **"CONTRATO"**. Ambas **"PARTES"** convienen que, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** revele información confidencial de **"EL CLIENTE"**, a tercero ajenos al objeto de este **"CONTRATO"**; éste último podrá iniciar las acciones legales correspondientes que en derecho correspondan para obtener el pago de los daños y perjuicios que le sean ocasionados, aunados a las acciones legales que para salvaguardar la confidencialidad de su información podrá iniciar ante las autoridades que estime convenientes.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente **"CONTRATO"** tendrán una vigencia indefinida, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses de las **"PARTES"**, se tenga o no celebrado algún **"CONTRATO"** o relación comercial entre ellas.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente "CONTRATO" las siguientes:

- a) Si se comprueba que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no reúne los requisitos establecidos para la realización de las actividades encomendadas de manera eficiente para el curso por el cual fue contratado y que manifestó ser capaz.
- b) Incurrir durante el desempeño de las actividades, en actos de deshonestidad, obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual, que atenten contra la calidad en el servicio y prestigio de "EL CLIENTE".
- c) Incumplir cualquiera de las responsabilidades a que se obligó como Prestador de Servicios Profesionales, así como las que vayan en contra de las normas morales, éticas, reglamentos, o programas y proyectos vigentes de "EL CLIENTE".
- d) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de manera dolosa, emplea materiales o servicios por debajo de la calidad pactadas.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en alguna de las causas señaladas, sin necesidad de juicio y previa notificación con quince días de anticipación, se dará por terminado el presente "CONTRATO".

DÉCIMA QUINTA. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a establecer y a definir las medidas de seguridad e higiene, necesarias a fin de realizar los servicios objeto del presente "CONTRATO", debiendo para tal efecto dar cumplimiento a lo ordenado en las Normas Oficiales Mexicanas que sean aplicables, así como a las demás disposiciones vigentes.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no acate lo estipulado en la presente Cláusula, éste se obliga a responder por los daños y perjuicios ocasionados con dicha conducta u omisión, debiendo resarcir los daños ocasionados a "EL CLIENTE" y/o a las personas que resultasen afectadas con dicha inobservancia derivada de la negligente e insegura prestación del servicio.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a lo estipulado en las cláusulas del presente "CONTRATO" y de manera específica a la prestación de servicios encomendados, se obligará al pago de una indemnización por concepto de pena convencional a favor de "EL CLIENTE" correspondiente las siguientes cantidades:

- a) En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no deje completamente funcionando los trabajos materia del "Suministro" en el plazo establecido señalado en la Cláusula TERCERA de este "CONTRATO", pagará a "EL CLIENTE" una

indemnización por concepto de mora la cantidad de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** por cada día de retraso.

- b) Por el incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas, el 2.5% (Dos punto cinco por ciento) de los Honorarios.
- c) Por el incumplimiento total de las obligaciones contraídas, el 5% (Cinco por ciento) de los Honorarios.
- d) Por no haber destinado el anticipo recibido a la compra de materiales y como capital de trabajo, el 5% (Cinco por ciento) del total de los Honorarios.

Las penas referidas anteriormente se aplicarán independientemente de que **"EL CLIENTE"** exija el cumplimiento de la obligación o la rescisión del **"CONTRATO"**.

Las **"PARTES"** acuerdan expresamente que, el pago de las cantidades que resulten por concepto de pena convencional, se podrán compensar de los pagos pendientes que **"EL CLIENTE"** tenga que realizar a favor de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS. A fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones materia de este **"CONTRATO"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a contratar con la Institución de Fianzas que elija **"EL CLIENTE"**, las fianzas que a continuación se indican:

- I. Dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la fecha de firma de este **"CONTRATO"**, una fianza por el importe equivalente al 100% (cien por ciento) del Anticipo que se haya entregado, con el fin de garantizar su debida inversión o devolución total o parcial, según sea el caso; y hasta su total amortización; esta fianza subsistirá hasta la terminación de la prestación de los Servicios. **"EL CLIENTE"**, notificará por escrito su cancelación a la institución afianzadora. El texto y modelo de dicha fianza será el que **"EL CLIENTE"**, proporcione a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. La obtención de dicha Fianza será a través de la empresa o bróker que asigne **"EL CLIENTE"**.
- II. Dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la fecha de firma de este **"CONTRATO"**, una fianza por el importe equivalente al 10% (diez por ciento) de los Honorarios para el efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Esta fianza deberá estar vigente durante el plazo de que dure la prestación de los servicios y hasta la firma del Acta de Entrega y Recepción de la misma, quedando a juicio de **"EL CLIENTE"**, la facultad de autorizar o no la cancelación de tal fianza, para lo cual extenderá una carta manifestando su conformidad respecto de la prestación de Servicios, salvo vicios ocultos o defectos que surjan con posterioridad. El texto y modelo de

dicha fianza será el que "EL CLIENTE", proporcione a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la obtención de dicha fianza será través de la empresa o bróker que designe "EL CLIENTE".

- III. Finalizados los trabajos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará una fianza que deberá amparar el importe del "CONTRATO" equivalente al 10% (diez por ciento) del Monto Total contratado, con el fin de garantizar los defectos y vicios ocultos, la cual tendrá una vigencia de 1 (un) año a partir de la fecha de firma del Acta de Entrega y Recepción; al término de su vigencia la institución afianzadora realizará su cancelación, de no haber oposición de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". El texto y modelo de dicha fianza será el que "EL CLIENTE", proporcione a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la obtención de dicha Fianza será a través de la empresa o bróker que designe "EL CLIENTE".
- IV. Adicionalmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" expedirá una fianza a través de Seguros G.N.P. S.A.B., hasta por 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) para garantizar los daños a terceros y responsabilidad civil que con motivo de la prestación del servicio pudiera surgir. Dicha garantía tendrá la vigencia de 12 (doce) meses posteriores a la terminación de la prestación de lo servicios, los empezarán a ser computados a partir de la firma del Acta Entrega-Recepción.

Para los efectos anteriores, además del texto que "EL CLIENTE" señale, las fianzas deberán contener:

- a) Que se otorgan atendiendo a las estipulaciones establecidas en este "CONTRATO".
- b) En caso de ampliación de monto o plazo, o que exista suspensión de los Servicios prestados, la vigencia de la fianza se deberá ampliar en concordancia con el nuevo monto o plazo pactado.
- c) Que la Institución Afianzadora se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Para efectos de las fianzas antes mencionadas, la compañía afianzadora se deberá someter expresamente a las disposiciones de los artículos 175, 176, y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y renunciar a cualesquiera derechos para los beneficios de orden, exclusión y división que se establecen en el Código Civil Federal.

La Institución de Fianzas se obliga a abstenerse de oponer como excepción para efectos de pago de las fianzas arriba referidas, la de compensación del crédito que tenga el fiado en contra del beneficiario, para lo cual hace expresa renuncia de la opción que le otorga el artículo 2813 del Código Civil Federal, en la inteligencia de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia en ese acto, expresamente al derecho de compensación en

términos de lo que dispone el artículo 2197 en relación con el artículo 2192, fracción I del ordenamiento citado

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” y “**EL CLIENTE**” manifiestan estar de acuerdo en que todas las obligaciones adquiridas en el presente “**CONTRATO**” garantizadas con las fianzas que deberán otorgarse conservan la característica de indivisibilidad, por lo que el cumplimiento de una obligación no extingue a las demás.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ELEVADOR. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” responderá por cualquier falla o avería que sufra el Elevador hasta por 12 (doce) meses posteriores a la finalización de los Servicios, contados a partir de la firma del Acta Entrega-Recepción, por lo que, todos los gastos inherentes a la reparación o mantenimiento del Elevador, correrán a cargo de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a realizar directamente los servicios, materia del presente “**CONTRATO**” y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones del mismo.

VIGÉSIMA. INFRACCIÓN A LAS NORMAS. Cualquier infracción a las normas vigentes será de la exclusiva responsabilidad “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, quien quedará obligado a cubrir las multas correspondientes y a resarcir a “**EL CLIENTE**” cualquier pago que tuviera que hacer por esos conceptos.

VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” podrá suspender temporalmente la prestación de los Servicios. En este caso, deberá presentar su solicitud a “**EL CLIENTE**”, inmediatamente después de que se presenten las causas que originaron la suspensión, a fin de que ésta resuelva en un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” reanude las labores de forma inmediata y pago los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieron haber ocasionado.

En el supuesto de que se autorice la suspensión temporal, deberá establecerse mediante Convenio las modificaciones correspondientes al programa de trabajo aprobado y las medidas que deban implementarse para resguardar los trabajos y el material. Asimismo, en dicho Convenio se deberá reconocer el plazo de suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos objetos del Servicio, sin modificarse el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS. Para el cumplimiento de esta unión de contratos, así como también para toda correspondencia, aviso o notificación las “**PARTES**” señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:

“**EL CLIENTE**”: Calle Bosque de Radiatas No.10, Piso 5, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05120, Ciudad de México.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Blvd. Hidalgo 177 A, Puerta Grande, I. Camarena, San Juan del Río, Código Postal 76800, Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS. Las **"PARTES"** convienen en que todos y cada uno de los Anexos, de este **"CONTRATO"** forman parte integrante del mismo. Así mismo, las **"PARTES"** acuerdan que los términos empleados en tales anexos tendrán el mismo significado de aquel establecido para ellos en este **"CONTRATO"**.

Los Anexos que integran el presente instrumento son:

ANEXO 1: Presupuestos.

ANEXO 2: Condiciones de pago.

ANEXO 3: Calendario de Ejecución.

VIGÉSIMA CUARTA. ELEMENTOS DE EXISTENCIA, REQUISITOS DE VALIDEZ Y FUERZA OBLIGATORIA: Este **"CONTRATO"** es plenamente existente y válido, en virtud de que reúne todos los elementos esenciales establecidos por el ordenamiento jurídico aplicable, así como también reúne todos los requisitos de validez, al haberse celebrado por personas capaces, emitiendo su voluntad sin vicio alguno que pudiera invalidarlo, el objeto motivo fin es lícito y con las formalidades establecidas para tal efecto; por lo tanto, desde este momento en que se perfecciona este contrato, cobra fuerza obligatoria plena para las partes que en el mismo intervienen, por lo tanto la validez y su cumplimiento no pueden dejarse a la voluntad de uno de ellos.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente **"CONTRATO"** es de naturaleza civil, no obstante las partes que lo celebran, por lo que en caso de conflicto en lo sustantivo se aplicará el Código Civil para el Distrito Federal y en lo adjetivo se aplicará el Código Procesal de la jurisdicción a la que se sometan.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las **"PARTES"** se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciado en este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder, por razón de domicilio.

Enteradas ambas partes del contenido y sabedoras de las obligaciones que por virtud del presente contrato contraen, lo firman **por triplicado**, en la Ciudad de México, el día **28 de abril de 2017**.

"EL CLIENTE"


CENTRO L.P., S.A. DE C.V.
Representada por el
Arq. Bernardo Lew Kirsch

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


TECNORAMPA, S.A. DE C.V.
Representada por el
Lic. José Luis Ordoñana Vivas